



Reg. N°:	965922
Exp. N°:	346877

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
FIRMA: *[Signature]*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 114 -2021-
MPCH/GIP**

Chiclayo, 21 OCT 2021

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO:

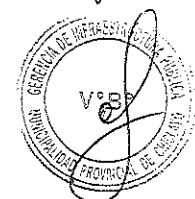
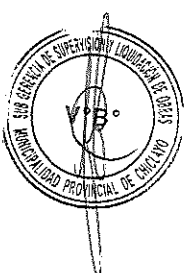
VISTO: La Carta N° 043-2021/CCH/SCI-RC de fecha 13 de Octubre del 2021 (Registro N° 961719 – Expediente N° 346877), presentado por el Sr. Sergio Campos Idrogo, quien es representante Legal de la empresa CONSORCIO CHICLAYO, Informe N° 1115-2021-MPCH/GIP/SGSLO de fecha 20 de Octubre del 2021 con Registro N° 964980 emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras e Informe Legal N° 1265 - 2021-MPCH/GAJ de fecha 21 de Octubre del 2021 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica con Registro N° 965762 respecto a la Obra "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 037 - VIRGEN DE LA LUZ (CODIGO LOCAL 275565), P.J. 09 DE OCTUBRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE" - CUI 2475369.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972.

Que mediante Carta N° 043-2021/CCH/SCI-RC de fecha 13 de Octubre del 2021 (Registro N° 961719 – Expediente N° 346877), presentado por el Sr. Sergio Campos Idrogo, quien es representante Legal de la empresa CONSORCIO CHICLAYO, alcanza a la Entidad, la solicitud del cambio del Ingeniero de Seguridad, adjuntando para ello, la Carta N° 10-2021/CCH/CAIP del Ing. Cesar Antonio Idrogo Pérez con Reg. CIP 183753, en el que indica su Renuncia irrevocable, por motivos estrictamente personales, proponiendo al Ing. Juan Franklin Carranza Morales con Reg. CIP 217435, para asumir dicha responsabilidad, indicando que la reemplazante reúne experiencia y calificaciones superiores a las del profesional reemplazado.

Que mediante Informe N° 1115-2021-MPCH/GIP/SGSLO de fecha 20 de Octubre del 2021 con Registro N° 964980, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que de acuerdo al cálculo de tiempo de experiencia realizado por esa Sub Gerencia, se puede verificar que el tiempo total de experiencia del personal propuesto es 2.078 años, por lo que dicho personal si estaría cumpliendo con lo establecido en el reglamento y las bases (siendo 2 años y 09 días equivalente a 2.02 años).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	
Exp. N°:	346877

Concluye que la causal de renuncia señalada por el Ingeniero de Seguridad, es por motivos estrictamente personales, los mismos que le imposibilitan continuar con la ejecución de la obra, teniendo en cuenta que de acuerdo al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado, para lo cual se adjunta carta de renuncia del profesional, para que previa evaluación la Entidad autorice su sustitución. Indicando que el Profesional propuesto si cumple técnicamente con lo indicado en el Reglamento.

Asimismo, deja constancia que la solicitud de cambio del Ingeniero de Seguridad ha sido presentada por la empresa CONSORCIO CHICLAYO, en trámite documentario con fecha 13 de octubre de 2021 y teniendo en cuenta que de acuerdo al Reglamento la Entidad, se tiene un plazo de (8) días siguientes a su presentación a la Entidad, para su pronunciamiento respectivo, por ello la Entidad tiene como plazo máximo, para emitir el Acto Resolutivo y notificarlo a la empresa Contratista, hasta el día Jueves 21 de Octubre del 2021, a su dirección según Contrato N° 004-2021-MPCH/GM.

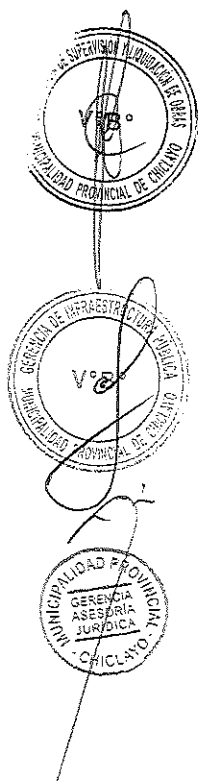
Finalmente, indica que la información remitida por el Contratista, como es el caso de estos documentos adjuntos para la sustitución del personal ofertado tiene carácter de declaración jurada, sujetándose al principio de presunción de veracidad, NO quedando exento del control posterior respectivo, el cual está a cargo de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial en conformidad a sus funciones y atribuciones reguladas en el art. 69 del ROF - Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012- 2019-MPCH, modificado con Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH, Decreto de Alcaldía N° 013-2020- MPCH/A y Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MPCH/A.

Que mediante Informe Legal N° 1265 - 2021-MPCH/GAJ de fecha 21 de Octubre del 2021 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica con Registro N° 965762, concluye que del análisis realizado, la solicitud de sustitución del Ingeniero de Seguridad, deviene en Procedente, conforme lo establece el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que el art. 81 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo N° 071 - 2018 - PCM modificado mediante el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM regula que:

"Artículo 81.- Obligaciones del contratista de obra

...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	
Exp. N°:	346877

81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

La Entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.

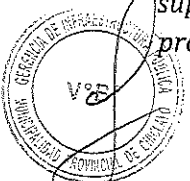
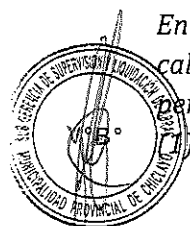
En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría".

Por lo cual, teniendo en cuenta los argumentos fácticos expuestos en la presente resolución, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, artículo Quinto inc. 6 de la Resolución de Alcaldía N° 577 – 2019-MPCH/A de fecha 27 de Mayo del 2019 y art. 82 del ROF – Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH, modificado con Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH, Decreto de Alcaldía N° 013-2020-MPCH/A y Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MPCH/A;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	
Exp. N°:	346877

SE RESUELVE:

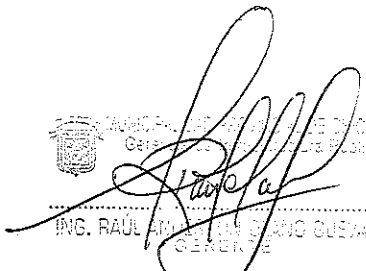
ARTICULO PRIMERO: APROBAR a partir de la fecha de la presente resolución, la SUSTITUCION del profesional INGENIERO DE SEGURIDAD de la Obra "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 037 - VIRGEN DE LA LUZ (CODIGO LOCAL 275565), P.J. 09 DE OCTUBRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE" - CUI 2475369, por renuncia irrevocable por motivos estrictamente personales del Ing. César Antonio Idrogo Pérez con Reg. CIP 183753, **DESIGNANDO al ING. JUAN FRANKLIN CARRANZA MORALES con Reg. CIP 217435**, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, **ANEXAR** el presente acto resolutivo al Contrato N° 004 – 2021-MPCH/GM y proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, Supervisor, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística y Gerencia de Secretaría General, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución y a Secretaria General su archivo respectivo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


ING. RAUL ANTONIO GUSMÁN GUSMÁN
GERENTE

